

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ, y OTRA
DEMANDADO: COOMEVA EPS y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE B/MANGA S.A.
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 1º de agosto del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00179-00

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose descrito el traslado de las excepciones, es procedente convocar a los extremos de la *litis*, esto es, a los demandantes VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ y MARÍA ASCENSIÓN CEPEDA DE DÍAZ, a los demandados COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A., y al llamado en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., para que concurran a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30 A.M.** del día **LUNES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

En dicha diligencia se agotarán las etapas de la conciliación, se ejercerá control de legalidad y/o saneamiento, de ser el caso interrogatorios por el despacho y los que las partes hayan solicitado, decreto de pruebas y práctica de las que sea posible recaudar. No hay lugar a resolver excepciones previas, porque no se propusieron.

Téngase en cuenta para los efectos legales del caso, que el demandado LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A., no aportó el dictamen pericial anunciado en la contestación a la demanda dentro del término otorgado en auto del 30 de noviembre de 2021.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize; el Despacho remitirá a los apoderados y las partes el link de acceso con al menos un día de antelación. Debe verificarse previamente una adecuada conexión a internet y que en los respectivos recintos donde se encuentren no existan interferencias que impidan el buen desarrollo de la audiencia.
- ii.) Los apoderados deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- iii.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «en el primer minuto de la hora señalada para ella, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes».
- iv.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SE REQUIERE a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó, asistan a la vista pública, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar. Se **ADVIERTE** a los

TIPO PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VIVIANA MARCELA y DIEGO ARMANDO GARCÍA DÍAZ, y OTRA
DEMANDADO: COOMEVA EPS y LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE B/MANGA S.A.
RADICADO: 680013103011 2021 00179 00

extremos en lid que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Por Secretaría, remítase a los apoderados de las partes el link de acceso al expediente¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 067 del 16 de septiembre de 2022

**Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006edd95eceeb7f77ad861c3c3271e53d1ef717bae73e4687bd1bb36df3ccbf**

Documento generado en 15/09/2022 11:30:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ enriquefranco2022@gmail.com / burgosadriana@hotmail.com / consultores.juridicos@oscal.net / litigios@medinaabogados.co